

*ORDEN de 16 de diciembre de 1963 por la que se amplían las enseñanzas que se cursan en el Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial Escuela de Aprendices de la Unión Española de Explosivos, S. A., de Galdácano (Vizcaya).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Director de la Escuela de Aprendices de la Unión Española de Explosivos, S. A., de Galdácano (Vizcaya), Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela de Aprendices de la Unión Española de Explosivos, S. A., de Galdácano, que fueron establecidas por la Orden de 10 de octubre de 1962, se consideren ampliadas con las enseñanzas correspondientes a las especialidades de Instalador-Montador y Bobinador-Montador de la Rama de Electricidad, en su Grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 16 de diciembre de 1963 por la que se amplían las enseñanzas del Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial Escuela de Formación Profesional «Sagrado Corazón», de la Fundación Revilla-Gigedo, de Gijón.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela de Formación Profesional «Sagrado Corazón», de la Fundación Revilla-Gigedo, de Gijón, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela de Formación Profesional «Sagrado Corazón», de la Fundación Revilla-Gigedo, de Gijón, que fueron establecidas por Orden de 23 de abril de 1959, se consideren ampliadas con los estudios correspondientes a la Rama de Electrónica, en sus Grados de Oficialía y Maestría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 16 de diciembre de 1963 por la que se amplían las enseñanzas del Centro no oficial reconocido de Formación Profesional femenina «Santa María de la Rábida», de Huelva.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director del Centro femenino de Formación Profesional «Santa María de la Rábida», de Huelva, Escuela no oficial reconocida de Formación Profesional Industrial, en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en el Centro femenino de Formación Profesional «Santa María de la Rábida», de Huelva, que fueron establecidas por Orden de 14 de mayo de 1960, se consideren ampliadas con la Especialidad de Química de Laboratorio de la Rama Química, en el Grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 16 de diciembre de 1963 por la que se amplían las enseñanzas de la Escuela de Aprendices de Construcciones Aeronáuticas, S. A., de Sevilla, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Director de la Escuela de Aprendices de Construcciones Aeronáuticas, S. A., de Sevilla, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela de Aprendices de Construcciones Aeronáuticas, S. A., de Sevilla, que fueron establecidas por Orden de 11 de octubre de 1962, se consideren ampliadas con los estudios de la especialidad de Delineante Industrial de la Rama de Delineantes, en su Grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 16 de diciembre de 1963 por la que se amplían las enseñanzas que se cursan en el Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial Escuela Profesional Obrera, de Hernani (Guipúzcoa).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional Obrera, de Hernani (Guipúzcoa), Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional Obrera, de Hernani, que fueron establecidas por Ordenes de 25 de marzo de 1960 y 9 de mayo de 1962, se consideren ampliadas con las enseñanzas del Grado de Maestría en la Sección Mecánica de la Rama del Metal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 10 de enero de 1964 por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación «Cristo del Amparo», establecida en Comillas (Santander) por don Manuel Noriega San Juan.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por don Manuel Noriega San Juan, mayor de edad, casado, industrial, vecino de New Jersey, U. S. A., con domicilio en 3 Ferndale Roar, Madison, y residencia accidental en Comillas (Santander), mediante escritura pública de fecha 23 de julio de 1962, otorgada en Gijón ante el Notario de dicha villa don José Prieto Alvarez-Builla, se procedió a constituir una Fundación benéfica denominada «Cristo del Amparo», cuyo domicilio radicará en Comillas;

Resultando que el objeto de la misma, señalado en el artículo tercero de los Estatutos fundacionales, es contribuir de la manera más eficaz posible a la capacitación o especialización laboral o profesional en todas sus manifestaciones, tanto técnicas o artesanas como científicas, literarias o artísticas, de aquellas personas que con aptitud y vocación reconocida para un arte, profesión y oficio carezca de medios adecuados para su eficiente desarrollo;

Resultando que el artículo sexto de los Estatutos fundacionales señala que los beneficios de la Institución se otorgarán a las personas que reuniendo las condiciones antes señaladas se estime que son merecedoras de los mismos, si bien se dedicará preferente atención y especial ayuda a los naturales de Comillas y, en su defecto, de la provincia de Santander, siempre que sean dignos de este apoyo a juicio del Patronato;

Resultando que el capital de la Fundación consiste en tres millones de pesetas, que el fundador impuso en cuenta corriente a nombre de la misma en la sucursal del Banco de Santander de Comillas, las que fueron invertidas por el Patronato en valores industriales, ya que el fundador establece en los Estatutos «que el patrimonio de la Fundación puede estar constituido por toda clase de bienes y valores»; que dichos valores son los siguientes: Quinientas obligaciones de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A. (Fenosa)», por un importe de quinientas mil pesetas; quinientas veinte obligaciones hipotecarias de «Carbu-